

**REVOCA DELEGACIONES DE FACULTADES
QUE INDICA Y DELEGA ATRIBUCIONES EN EL
JEFE DE LA UNIDAD DE VIÑA DEL MAR Y
DEMÁS FUNCIONARIOS QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 04 JUN 2010

RES. EX RVA05.00 N° 752

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N° 7 del Código Tributario; en el artículo 20° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del DFL. N° 7 del Ministerio de Hacienda de 1980; en el artículo 41 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 13 Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República de 30 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos 6° letra B), N° 7 del Código Tributario y 20 de la citada Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan a los Directores Regionales para autorizar a funcionarios de su dependencia, para resolver determinadas materias aún las de su exclusiva competencia, o para hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Servicio, actuando "por orden del Director Regional", y encargarles, de acuerdo con las leyes y reglamentos; el cumplimiento de otras funciones u obligaciones para hacer uso de alguna de sus atribuciones, debiendo, en esta materia, obrar de acuerdo a las instrucciones del Director;

2°.- Que, por Resoluciones Ex. SII de la Dirección Nacional N° 968 de 11 de marzo de 1992; N° 2410 de 26 de junio de 1992; N° 4544 de 30 de julio de 1993, N° 394 de 23 de enero de 1995; N° 3311 de 16 de julio de 1996; N° 5801 de 01 de octubre de 1998; N° 5775 de 30 de agosto de 1999; N° 5170 del 22 de noviembre del 2000; N° 114 de 28 de octubre de 2005; se faculta a esta Directora Regional a delegar las facultades que en dichas resoluciones se mencionan a los Jefes de Unidad y a los funcionarios que se señalan;

3°.- Que, mediante Resolución N° 249 de 02 de octubre de 1984, se creó la Unidad de Viña del Mar, dependiente de esta V Dirección Regional, la que fue totalmente tramitada y tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 1984;

4°.- Que, mediante Resolución Ex. SII N°91 de 03 de junio de 2010, dictada por la Dirección Nacional, se autorizó a esta superioridad a revocar delegación de facultades operada en el Jefe de Unidad de Viña del Mar y para delegar dichas atribuciones en las jefaturas de departamento respectivas, toda vez que el inmueble en que operaba dicha Unidad resultó seriamente dañado por el terremoto de 27 de febrero de 2010, por lo que las funciones operativas de la Unidad de Viña del Mar se han desempeñado temporalmente en el domicilio de esta Dirección Regional;

5°.- Que, habiendo cesado la situación que motivó que el ejercicio de las funciones de la Unidad de Viña del Mar se efectuaran en el domicilio de esta Dirección Regional, es necesario establecer las atribuciones y obligaciones que deberán ejercer o asumir efectivamente los funcionarios de la Unidad de Viña del Mar, atendiendo a las necesidades que impone la buena marcha administrativa de las Unidades Operativas del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- DEROGASE la Resolución Exenta N° 4491 de 22 de junio de 2010, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO.- DELEGASE en el Jefe de la Unidad de Viña del Mar de esta V Dirección Regional de Valparaíso las siguientes facultades:

- 1) Emitir plantillas de anulación de giros de impuestos practicados por la Unidad, en caso de duplicidad o cuando se han girado impuestos en exceso de los debidos por error de cálculo o errores manifiestos de hecho o por ser diferentes a lo ordenado en una resolución;
- 2) Informar a la Inspección del Trabajo, Tribunales, empleadores y Sindicatos, respecto del capital propio y utilidades de las empresas, para el pago de las gratificaciones a los trabajadores, de acuerdo con las normas del Código del Trabajo;
- 3) Informar a los Tribunales, cuando estos soliciten antecedentes de contribuyentes, que digan relación con juicios sobre impuestos, alimentos y delitos comunes;
- 4) Determinar el valor de los bienes muebles en los casos contemplados en el artículo 8, letra d), del D.L. N° 825, según dispone el artículo 16, letra b), del mismo cuerpo legal;
- 5) Tasar el valor de los bienes corporales muebles del giro del vendedor comprendidos en la venta de universalidades efectuada por suma alzada, conforme al artículo 16, letra d), del D.L. N° 825;
- 6) Determinar el valor de los bienes corporales muebles en los casos a que se refiere el artículo 19 del D.L. N° 825;
- 7) Practicar liquidaciones en los casos del artículo 24 del Código Tributario;
- 8) Requerir a los contribuyentes para atestiguar bajo juramento, de acuerdo al artículo 34 del Código Tributario;
- 9) Disponer que los contribuyentes presenten un estado de situación que incluya, además, el valor de costo y fecha de adquisición de los bienes que especifique, conforme al artículo 60, incisos 2° y 3° del Código Tributario;
- 10) Ordenar la confrontación de inventarios con auxilio de la fuerza pública, según el artículo 60, inciso 6°, del Código Tributario;
- 11) Solicitar declaración jurada por escrito o citar a toda persona domiciliada dentro de la jurisdicción de la Dirección Regional, conforme al artículo 60, inciso 8°, del Código Tributario;
- 12) Efectuar tasaciones en los casos a que se refiere el artículo 64 del Código Tributario;
- 13) Tasar de oficio en las situaciones que señala el artículo 65 del Código Tributario;
- 14) Solicitar a los bancos y demás instituciones de crédito, copia de balances y estados de situación que les presenten los contribuyentes, conforme al artículo 84 del Código Tributario;
- 15) Determinar la renta líquida imponible conforme al artículo 35 de la Ley de la Renta;
- 16) Determinar la renta líquida imponible de importadores y/o exportadores, según artículo 36 de la Ley de la Renta;
- 17) Determinar la renta líquida imponible de las agencias, sucursales u otras formas de establecimientos permanentes de empresas extranjeras que operan en Chile, conforme al artículo 38 de la Ley de la Renta;
- 18) Comprobar el monto líquido de las rentas acreditadas por los contribuyentes y, cuando proceda, fijar o tasar dicho monto, de acuerdo al artículo 71 de la Ley de la Renta;
- 19) Disponer el examen de los registros y libros de contabilidad de los contribuyentes para verificar las sumas retenidas por impuestos, conforme al artículo 77 de la Ley de la Renta;
- 20) Autorizar individualmente el empleo de máquinas registradoras o electrónicas de modelos o marcas previamente aprobadas por la Dirección del Servicio para la emisión de vales en reemplazo de boletas de venta y servicios, según el artículo 56 del D.L. N° 825;
- 21) Resolver administrativamente las peticiones de devoluciones y ordenar la devolución de sumas ingresadas en arcas fiscales indebidamente, doblemente o en exceso, formuladas mediante una declaración modificatoria de la declaración anual de Impuesto a la Renta hasta el monto de 200 unidades tributarias mensuales;
- 22) Resolver administrativamente las peticiones de devoluciones y disponer la devolución de las sumas ingresadas en arcas fiscales indebidamente, doblemente o en exceso a título de impuestos, reajustes, intereses o sanciones. Esta facultad sólo podrá ser ejercida cuando se trate de peticiones de devolución que den lugar a una resolución exenta del trámite de "Toma de razón" por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa establecida por dicho organismo;
- 23) Resolver administrativamente las peticiones de imputación al pago de impuestos o contribuciones de cualquier especie o a pagos provisionales de impuesto a que se refiere el artículo 51 del Código Tributario, de las sumas ingresadas en arcas fiscales indebidamente, doblemente o en exceso a título de impuestos, reajustes, intereses o sanciones. Esta facultad sólo podrá ser ejercida cuando se trate de peticiones de devolución que den lugar a una resolución exenta del trámite de "Toma de razón" por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa establecida por dicho organismo;
- 24) Autorizar a los contribuyentes para llevar su contabilidad en hojas sueltas, conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 17 del Código Tributario;
- 25) Otorgar a petición de los solicitantes certificado de exención impuesto de herencia, certificado de exención parcial de impuesto a las herencias, certificado de pago total del impuesto de herencias, certificado de haber transcurrido los plazos que tiene el Servicio para revisar liquidar y girar el impuesto a las herencias;

Las facultades delegadas en los numerales 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, serán ejercidas por el delegado sólo cuando el total de los impuestos liquidados, incluidos sus reajustes, determinados a un contribuyente y notificados en un solo acto, no excedan de 400 unidades tributarias anuales, casos en los cuales, no obstante haberse verificado los trámites previos al ejercicio de dichas facultades por los delegados, la liquidación será practicada por el Director Regional.

Las resoluciones que expidan los delegados en virtud de las atribuciones que se desplazan en la siguiente resolución deberán llevar, antes de la firma, y con letras mayúsculas la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL". Además, dichas resoluciones deben expresar que se dictan en razón de la presente resolución delegatoria de facultades, individualizándosela en la parte considerativa con su número y fecha.

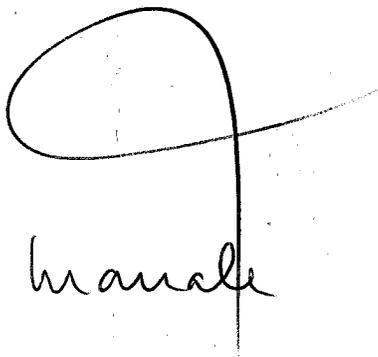
TERCERO.- DELEGASE en el Jefe de Grupo de Fiscalización de la Unidad de Viña del Mar, la facultad de citar a los contribuyentes conforme al artículo 63°, inciso 2°, del Código Tributario, y conceder las prórrogas que se le soliciten, hasta por un mes, del plazo referido en el inciso citado;

CUARTO.- DELEGASE en los funcionarios del Grupo de Atención y Asistencia de la Unidad de Viña del Mar, la facultad de autorizar las disminuciones de capital solicitadas por las sociedades en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 69 del Código Tributario;

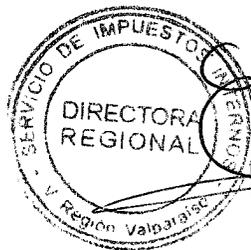
QUINTO: La presente resolución regirá a contar del 22 de junio de 2015.

EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN



Erica Morales Lartiga



Erica Morales Lartiga
DIRECTORA REGIONAL



DISTRIBUCION:

- Secretaría Director Regional.
- Diario Oficial Extracto.
- Dpto. de Fiscalización.
- Dpto. de Plataforma de Atención y Asistencia.
- Dpto. Jurídico Regional.
- Unidad de Viña del Mar
- Boletín

EXTRACTO

Mediante Resolución Ex. N° 752 de 04 de junio de 2015, de la V Dirección Regional Valparaíso del Servicio Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°7 del Código Tributario; en el artículo 20° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del DFL. N° 7 del Ministerio de Hacienda de 1980; en el artículo 41 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 13 Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 30 de octubre de 2008, se dictó resolución que revoca delegaciones de facultades que indica y delega atribuciones en el Jefe de Unidad, en el Jefe de Grupo de Fiscalización y funcionarios del Grupo de Atención y Asistencia, todos de la Unidad de Viña del Mar, según se expresa en la Resolución cuyo extracto se publica.

Texto íntegro de este documento, está publicado en www.sii.cl, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.285.



ERICA MORALES LÁRTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Ministerio de HaciendaServicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

(IdDO 916066)

INSTRUYE SOBRE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N° 20.780, AL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CONTENIDO EN LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, QUE RIGEN A CONTAR DEL 1 DE ENERO DE 2017

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 48, de fecha 15 de junio de 2015, la cual tiene por objeto impartir y refundir las instrucciones sobre las modificaciones efectuadas por la ley N° 20.780, al régimen tributario de las micro, pequeñas y medianas empresas contenido en el artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1 de enero de 2017.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de junio de 2015.

V Dirección Regional Valparaíso

(IdDO 916063)

REVOCA DELEGACIONES DE FACULTADES QUE INDICA Y DELEGA ATRIBUCIONES QUE SEÑALA

(Extracto)

Mediante resolución ex. N° 752, de 4 de junio de 2015, de la V Dirección Regional Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N° 7 del Código Tributario; en el artículo 20° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del DFL N° 7 del Ministerio de Hacienda de 1980; en el artículo 41 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República de 30 de octubre de 2008, se dictó resolución que revoca delegaciones

de facultades que indica y delega atribuciones en el Jefe de Unidad, en el Jefe de Grupo de Fiscalización y funcionarios del Grupo de Atención y Asistencia, todos de la Unidad de Viña del Mar, según se expresa en la resolución cuyo extracto se publica.

Texto íntegro de este documento está publicado en www.sii.cl, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.285.- Érica Morales Lártiga, Directora Regional.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(IdDO 915874)

DESIGNA REPRESENTANTE DE ORGANISMOS O ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO DE LA EMPRESA DE MENOR TAMAÑO SEÑALADO EN LA LETRA H) DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 20.416

Núm. 64.- Santiago, 17 de abril de 2015.

Visto:

El artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República, el artículo 4° de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño; el literal h) del artículo 3 y el artículo 9° del decreto N° 76, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 2010 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

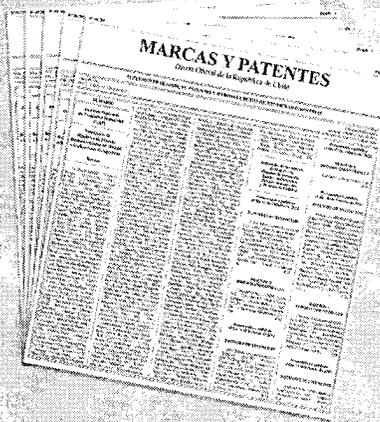
1.- Que, la ley N° 20.416 creó el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, estableciendo en el literal h) del artículo 4° que será integrado por un representante de organismos o asociaciones no gubernamentales que tengan por objeto promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, designado por el Presidente de la República.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**Publicación:**

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.

Sitio web: www.inapi.cl | Oficina: Alameda 194, primer piso | Mesa Central: (562) 2887 0400